

ORDENANZA N° 1.601.

VISTO

el contrato de obra pública ampliatorio del suscripto el 8/06/2011, entre esta Municipalidad de Avellaneda y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la construcción de viviendas por administración municipal y

CONSIDERANDO

que la Ley N° 5.188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, en sus artículos 41 y 68 obliga construir garantías, ya sea del cumplimiento del contrato como de sustitución del fondo de reparo equivalente al 5 % del monto de cada certificado de obra;

que, mediante el Decreto N° 1.698/84, ratificado por el N° 1.007/85, se crea un sistema que permite a las comunas y municipalidades afectar al fondo de coparticipación provincial como garantía de los cobros señalados, siendo necesario el dictado del acto administrativo correspondiente;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Intendente Municipal, CPN Dionisio Fernando Scarpín, a firmar el contrato ampliatorio de obra pública respectivo con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, para el Plan N° 8.564 de construcción de 9 viviendas en lote propio, aprobado por Resolución N° 2.626/12.

Artículo 2°: Adhiérese la Municipalidad de Avellaneda al sistema creado por Decreto 698/84, ratificado por el N° 1.007/85, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato de obra pública a suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil doce.